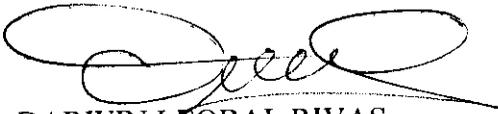




INFORME SECRETARIAL. - Salento, 27 de julio de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por BANCOLOMBIA contra JORGE OMAR OROZCO OCAMPO, con la última solicitud de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2023-00008-00  
Demandante: Bancolombia  
Demandado: Jorge Omar Orozco Ocampo  
Decisión: Señala fecha secuestro  
Auto: Interlocutorio civil

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor FERNANDO SALAZAR BOHORQUEZ, apoderado de la parte demandante, para solicitar se comisione para la diligencia de secuestro del predio materia de medida cautelar y que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-52426 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Una vez registrado el embargo y como se tiene que el demandado JORGE OMAR OROZCO OCAMPO, es el titular del cien por ciento del mencionado predio, es procedente señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de secuestro del mismo, para la cual se nombrará el auxiliar de la justicia de la lista respectiva.

Se requerirá a la parte actora a fin de que aporte al proceso los documentos necesarios para la plena identificación e individualización del bien a secuestrar, tales como fotografías georeferenciadas del IGAC, planos o similares documentos que permitan su ubicación, tome las previsiones correspondientes para proveer lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, igualmente, de ser necesario, los alimentos de las personas que acudiremos a la diligencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA contra JORGE OMAR OROZCO OCAMPO, se fija, de acuerdo con la



agenda del Despacho, el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la diligencia de secuestro del predio materia de medida cautelar.

SEGUNDO: Se nombra como secuestre para la diligencia a JAMES SOLARTE VELEZ, identificado con la C.C. No. 6.400.734, quien puede ser notificado al correo [jazsol60@hotmail.com](mailto:jazsol60@hotmail.com) cel 3113121710, 3154622165. Envíese la comunicación respectiva.

TERCERO: Se requerirá a la parte actora a fin de que aporte al proceso los documentos pertinentes para la plena identificación e individualización del bien a secuestrar, tome las previsiones correspondientes para proveer lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, igualmente, de ser necesario, provea los alimentos de las personas que acudiremos a la diligencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN-MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE  
HOY 3 DE AGOSTO DE 2023

DARWIN LEOBAL RIVAS  
SECRETARIO